



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintisiete de julio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-01268

CONSIDERACIONES

En atención a que la solicitud de terminación del proceso por pago presentada por la apoderada de la parte demandante se ajusta a las normas procesales, encuentra el Juzgado que es procedente ordenar la terminación del proceso, en los términos del artículo 461 CGP.

Aunado a lo anterior, se levantarán las medidas cautelares, para lo cual se expedirán los correspondientes oficios y se esperará la respectiva ejecutoria de la presente providencia.

Por sustracción de materia, no se le dará trámite a la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí - Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo con garantía real instaurado por BANCO COMERCIAL A.V. VILLAS S.A. en contra de LILIANA MARCELA PEÑA ROJAS, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN contenida en el pagaré No. 4960802008276163 y por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA del pagaré No. 2282002.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre los bienes inmuebles distinguidos con FMI No. 001-1263187 y 001-1263291. Oficiéase en tal sentido por secretaría, una vez en firme el presente auto.

TERCERO: Previo el pago del arancel, se ordena el desglose del pagaré No. 2282002 y de la escritura pública N° 2.389 del 02 de agosto de 2017 de la Notaría 7ª de Medellín y su entrega a la entidad demandante, con LA CONSTANCIA DE QUE LA OBLIGACIÓN CONTINÚA VIGENTE, ya que sólo se canceló la mora. Asimismo, se ordena el desglose del pagaré No. 4960802008276163, con la constancia de que la obligación ha sido cancelada.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, archívese la presente diligencia previa anotación de lo respectivo.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 126
fijado hoy 28 DE JULIO DE 2021

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b2674a4cdbccff8035689029b9ed233a3a086205e608d5bdf777f0daf189e44**
Documento generado en 27/07/2021 12:28:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>